

**1150** *ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casal a favor de don Luis Guillermo Perinat Escrivá de Romani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casal a favor de don Luis Guillermo Perinat Escrivá de Romani, por cesión de su madre, doña María de las Nieves Escrivá de Romani y Morenes.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1151** *REAL DECRETO 2994/1979, de 7 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Manzanares (Ciudad Real), por un importe de ciento veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Veintidós millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero cinco, seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; sesenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta, y cuarenta millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta y uno, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras, se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinte meses.

Artículo tercero.—Por los Ministros de Hacienda y del Interior, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,  
ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**1152** *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto,

y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Albacete.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, para la construcción de un Centro Penitenciario en la carretera de Ayora, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

2. Albacete.—Expediente de modificación de la Norma 3.8.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, referente a casas de esquina, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

1. Aprobar definitivamente la modificación de la Norma 3.8.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, referente a casas de esquina presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, excluyendo del texto aprobado por la Corporación Local actuante, el siguiente párrafo:

«Excepcionalmente, cuando las condiciones estéticas del entorno lo aconsejen y siempre que el edificio medianero que se pretende cubrir sobrepase las alturas máximas permitidas en la calle de menor ancho, el Ayuntamiento podrá autorizar la prolongación de los diez metros de vuelta por la calle más estrecha hasta su encuentro con la medianería que se trate de cubrir, igualando las alturas del edificio en cuyo proyecto con la del existente, con un máximo de las alturas marcadas en la ordenanza por la calle más ancha.»

Por cuanto dicho párrafo implica la utilización de la técnica jurídica de la modificación prevista en la Ley del Suelo, en su artículo 49, para la legalización de situaciones declaradas «fuera de ordenación», según el planeamiento vigente.

2. Reiterar las determinaciones impuestas por el acuerdo municipal de aprobación provisional consistente en que en ningún caso se aumente la ocupación del suelo ni los volúmenes edificables ni se incremente la densidad de población establecida en el plan.

3. Almuñécar (Granada).—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar (Granada), consistente en la supresión de parte de un vial y nuevo emplazamiento de servicios en la zona denominada Veilla-Tramay, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

4. Gijón.—Expediente de modificación parcial de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, que afecta a su artículo 14 relativo al régimen jurídico de los garajes, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

5. Jaén.—Documentación complementaria y rectificadora del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de julio de 1979, por la que se acordó la suspensión de la aprobación definitiva del expediente reseñado hasta tanto no se completara y rectificara en determinados extremos.

Se acordó la aprobación definitiva de la modificación precitada por haberse cumplimentado todos y cada uno de los extremos contenidos en la Orden ministerial de referencia en cuanto que se mantiene la situación de la Estación ferroviaria tal y como figura en el vigente Plan General, se establecen usos de carácter recreativo cultural y para espacios libres ajardinados, que en todo caso habrán de ser de interés público, para los terrenos que ocupaban el Centro Penitenciario y el Cuartel de la Policía Armada; y se excluye de la modificación la barriada del Tomillo; aprobándose, en consecuencia, las condiciones de edificabilidad, altura y ocupación de suelo propuestas para la edificación de los nuevos Centro Penitenciario y Cuartel de la Guardia Civil.

6. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Expediente de modificación del Plan General de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el Distrito VII, que afecta a su red viaria, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Se acordó la aprobación definitiva de la modificación precitada con las siguientes precisiones:

1. Dado que la nueva red viaria que se propone viene motivada por la adaptación de la red viaria prevista en el Plan General a una red arterial que todavía no ha sido aprobada con carácter definitivo por el Consejo de Ministros, hay que considerarla y aprobarla únicamente como reserva de terrenos destinados al trazado definitivo de dicha red arterial, permaneciendo vigentes las zonas verdes previstas en el Plan General, que, de resultar modificadas por el acuerdo del Consejo de Ministros aprobatorio de la precitada red arterial, obligarían a una nueva tramitación del expediente de acuerdo con los especiales requisitos procedimentales previstos en el artículo 50 de la Ley del Suelo para este tipo de modificaciones.

2. Deberá entenderse que la población total que se podrá asentar en la zona será la que resulte de aplicar a las nuevas superficies edificables delimitadas por la normativa vigente (Normas 130 y 133 a), apartado 4.8. Edificación extensiva media) del Plan General, en la que se fija un aprovechamiento relativo a superficies, de tal forma que al reducir las superficies edificables, en la misma proporción se disminuyen los metros cuadrados constructibles y en consecuencia la población correspondiente.

7. Oviedo.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, consistente en la recalificación

como Cultural de terrenos actualmente calificados como de Vivienda modesta aislada, comprendidos en el Plan Parcial de Coloto-Roces, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, a iniciativa de la Fundación «Escuelas Pepín Rodríguez».—Fue aprobado.

8. Pamplona.—Plan Especial «Azpilagaña» presentado por el Ayuntamiento de Pamplona.—Se acordó:

1. Aprobar, definitivamente, la modificación que el Plan Especial introduce en el vigente Plan Parcial «Azpilagaña», y dentro de la delimitación de dicho Plan Parcial, aprobado en su día. La modificación comporta una nueva ordenación en altura de los volúmenes, con supresión de dos bloques de ocho plantas situados al Sur y reducción en planta de otro más, así como la modificación de la vía de circunvalación del polígono.

2. Dejar en suspenso la aprobación definitiva de la zona exterior a los límites del Plan Parcial, que comprende el trazado de la vía de enlace entre la Variante Oeste y el Plan Sur en su paso por el Polígono «Azpilagaña» manteniendo como espacio libre de edificación todo el suelo calificado como viario y zona verde, pero suprimiendo la definición del trazado de la vía de enlace, con objeto de facilitar el definitivo en la Red Arterial, actualmente en trámite.

3. El trazado definitivo de dicho viario será el que resulte de la aprobación definitiva de la Red Arterial.

4. Entretanto, se mantiene la situación de la zona verde del Plan Parcial que figura afectada por el vial, la cual, de resultar afectada por la Red Arterial, obligará a someter el expediente al procedimiento especial regulado por el artículo 50 de la vigente Ley del Suelo, Texto Refundido de 9 de abril de 1978.

9. Pinos Puente (Granada).—Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la comarca de Granada, consistente en cambio de zonificación de Subzona 5.<sup>a</sup> a Subzona 4.<sup>a</sup>, casco urbano, en terrenos afectados por el Plan Parcial PT-1, del término municipal de Pinos Puente, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

10. Puerto de Santa María (Cádiz).—Documentación complementaria del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto de Santa María (Cádiz), en los Polígonos Industriales III y IV-D presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978 por la que se suspendía la aprobación definitiva de la modificación precitada para que se justificara y tramitara la modificación de la red viaria del Plan General, y se incorporaran al plano de zonificación del Plan General las zonas destinadas a espacios libres del plano número 4 del proyecto de Plan Parcial.—Fue aprobado definitivamente.

11. Salamanca.—Normas Subsidiarias del Planeamiento de los Municipios de Villamayor, Villares de la Reina, Cabrerizos, Pelabravo, Santa Marta de Tormes, Carbajosa de la Sagrada, Las Torres, Aldeatejada y Doñinos, provincia de Salamanca, presentadas por la Comisión de Urbanismo de dicha provincia.—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1, 3, 4, 7, 9, 10 y 11 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2, 5, 6 y 8 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Diez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION

1153

ORDEN de 26 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento

de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), y reúnen los requisitos y condiciones exigidos, lo que se expresa en los informes que con arreglo a tales disposiciones se han emitido por los Coordinadores de Formación Profesional, los respectivos Jefes de las Unidades de Construcción, así como las propuestas razonadas de los Delegados provinciales de Educación.

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas profesionales o especialidades y clasificación que para cada uno se detallan, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

### Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona. Denominación: «Academia Hispano-Francesa». Domicilio: Avenida Puerta del Angel, 23. Titular: Marcelino Girau Vilanova. Grado: Primero y Segundo. Clasificación: Homologado. Puestos escolares: 360. Enseñanzas: Primer grado rama Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial). Segundo grado, rama Administrativa y Comercial (Administrativa y Secretariado) por el régimen de enseñanzas especializadas. Rama Administrativa y Comercial (Comercio Exterior y Transporte) por el régimen general.

Localidad: Premiá de Mar. Denominación: «Antonio Machado». Domicilio: Avenida Veintisiete de Enero, 190. Titular: Víctor Gallego Crespo. Grado: Primero. Puestos escolares: 120. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial). Rama Hogar (Jardines de Infancia).

### Provincia de Castellón

Localidad: Castellón. Denominación: «Enrique Dunat». Domicilio: Camino de San José. Titular: Cruz Roja Española. Grado: Primero. Puestos escolares: 120. Enseñanzas: Primer grado, rama Sanitaria (Clínica).

### Provincia de Ciudad Real

Localidad: Alcázar de San Juan (provisionalmente funciona en Herencia). Denominación: «El Gamonal». Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima». Grado: Primero. Puestos escolares: 120 en régimen de alternancia. Enseñanzas: Rama Agraria (Economía Familiar Rural).

### Provincia de La Coruña

Localidad: El Ferrol. Denominación: Calle Sánchez de Barcáiztegui, 29-4.º Titular: María del Carmen Sanjuán Maristany. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado y Comercial) y Sanitaria (Clínica). Grado: Primero. Puestos escolares: 120.

### Provincia de Granada

Localidad: Chauchina. Denominación: «El Soto». Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S. A.». Puestos escolares: 120. en régimen de alternancia. Clasificación: Habilitado. Grado: Primero y segundo. Enseñanzas: Rama Agraria, profesión Explotaciones Agropecuarias.

### Provincia de Oviedo

Localidad: Gijón. Denominación «López Vicuña». Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 2. Titular: Religiosas de María Inmaculada. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Ramas Administrativa y Comercial (Administrativa) y Hogar (Hogar y Jardines de Infancia).

### Provincia de Salamanca

Localidad: Salamanca. Denominación: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas». Domicilio: Avenida de Italia, 11. Titular: Instituto de Enseñanzas Aplicadas. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Hogar (Jardín de Infancia).

### Provincia de Gerona

Localidad: Gerona. Denominación: «Estur». Domicilio: Avenida Jaime I, 29-2.º Titular: Ramón Serra Agut. Puestos escolares: 300. Grado: Primero y segundo homologado. Enseñanzas: Administrativa y Comercial (Administrativa) de primer grado, Hostelería y Turismo (Administración Hostelera y Agencias de Viaje) de segundo grado.

### Provincia de Valencia

Localidad: Valencia. Denominación: «Vértice». Domicilio: Cañillers, 6. Titular: Germán Palagzo Martínez. Puestos escolares: